

REVISTA AÑO 1
EDICIÓN NÚMERO 2

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONSU CECAR

Facultad de Derecho & Ciencias Políticas
Corporación Universitaria del Caribe—CECAR



DIRECTIVOS

Rector

Noel Morales Tuesca

Vicerrector de Ciencia, Tecnología e Innovación

Jhon Víctor Vidal

Vicerrector Académico

Alfredo Flórez

Decana Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

María Eugenia Vides Argel

Directora Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

Katia Palencia Sánchez

Editora

Katia Palencia Sánchez

PRODUCCIÓN EDITORIAL

Contenido

Facultad de Derecho & Ciencias Políticas

Producción editorial

Comunicaciones & Mercadeo – CECAR

Diseño gráfico

Kristian Montes Segovia » Diseñador Gráfico – CECAR

Colombia - Sincelejo / Sucre 2019

CONSU
CECAR



CONSULTORIO JURÍDICO

Misión

El Consultorio Jurídico permitirá a los estudiantes de los dos (2) últimos años del programa de Derecho, la práctica jurídica, aplicando los conocimientos en una forma dinámica, organizada, participativa y crítica, contribuyendo en el proceso de formación integral mediante su capacitación teórica y práctica para la prestación del servicio a la comunidad en un ambiente de aprendizaje libre, en el que primen la ética, la equidad, la solidaridad, la responsabilidad, el respeto a los derechos humanos, la libertad y el reconocimiento de la diversidad en la región, con capacidad de desarrollar técnicas en todos los trámites relacionados con la práctica y el ejercicio del Derecho, que los proyecten como protagonistas de nuestra sociedad en la solución de conflictos para promover la convivencia ciudadana.

Visión

El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el marco de su proyección social, para el año 2020, será reconocido por prestar un servicio socio-jurídico de calidad, dirigido a la comunidad vulnerable y de escasos recursos económicos del área de influencia de la Facultad de Derecho, mediante la investigación, la realización de proyectos comunitarios y el uso de las tecnologías que respondan a las exigencias de la sociedad, acorde a las necesidades de los usuarios, en cumplimiento de la Constitución, la ley y las normas institucionales.

El Consultorio Jurídico se encarga de prestar un servicio totalmente gratuito de asesorías jurídicas, elaboración de documentos y tramitación de procesos jurídicos en las diferentes áreas de su competencia de conformidad con las normas que las rigen, a personas de escasos recursos económicos, personas en condición de discapacidad, personas víctimas del conflicto armado, adultos mayores y en general a toda la comunidad que requiera de los servicios brindados por nosotros.

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Misión

El Centro de Conciliación permitirá crear y fortalecer en estudiantes, docentes, profesionales y en la sociedad en general, conciencia democrática, tolerante y conciliadora en la solución de las controversias y conflictos tendientes al desarrollo de una comunidad más justa y equitativa en atención integral de personas capaces de comprender y participar en la solución de los problemas de su entorno, mediante el desarrollo tecnológico y la innovación social y empresarial.

Visión

Liderará en el 2020, los procesos conciliatorios hacia la creación de escenarios de convivencia pacífica y el desarrollo de la cultura de paz, en el Departamento de Sucre y su área de influencia, contando para ello con la respectiva certificación de calidad contemplada en la Norma Técnica colombiana de Calidad NTC 5906 de 2012.

Fundadores CONSU-CECAR

María Eugenia Vides Argel, Katia Palencia Sánchez, Oscar Flórez Támara, Edgardo Tadeo Lorduy Viloria, Nubia Valdelamar Támara, Gunkel Romero Gutiérrez, Jaime Navarro Galindo, Sandra Anaya Sierra, Gustavo Vergara Salgado, Johanna Ramos García.

CONTENIDO

PAG. 07 **01** Prólogo

PAG. 09 **02** Contando la historia

PAG. 20 **03** Consultorios jurídicos móviles

PAG. 22 **04** IV Jornada de Conciliación Cecarenses 2019



PRÓLOGO

En una sociedad que caracteriza el conflicto como un *modus vivendi*, no es extraño que las facultades de Derecho proliferen como una necesidad para dirimir los conflictos que en ella se presentan. El abogado pasa a ser, entonces, un puente entre Estado y Sociedad, por lo que no es caprichoso que el mismo Estado trate de equilibrar balanza entre los más necesitados, los vulnerables, para hacer posible una convivencia sana, en paz y en armonía. Los Consultorios Jurídicos y los Centros de Conciliación se convierten, entonces, en alicientes de esa población de escasos recursos económicos, que no tienen la oportunidad de acceder a un Profesional del Derecho, por los elevados costos que se necesita para reclamar los derechos que le son conculcados.

De esta manera, el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación de CECAR prestan un verdadero servicio a la comunidad sucreña. Servicio que se extiende a otros municipios del Departamento de Sucre, donde, en forma de brigada, se visita a la población marginada, que la mayoría de veces no cuenta con los recursos económicos para el desplazamiento a la oficina del Consultorio Jurídico de Sincelajo.

Desde que CECAR dio inicio a la prestación del servicio jurídico —a través del Consultorio Jurídico y más tarde del Centro de Conciliación—, no ha parado en esta actividad, que se ha ido afianzando en la medida en que transcurre el tiempo, por lo que las cifras de atención en los diferentes casos se constituyen en un alto porcentaje prestacional.





Atender a la población de los Montes de María, centro del conflicto, de luchas, desplazamientos y desaparecidos, en el momento de mayor ebullición, donde la muerte se campeaba por todos los lugares convirtiendo a las poblaciones en un silencio de cementerio, no fue óbice para que el Consultorio Jurídico cecarense no hubiera prestado sus servicios como Mediador de Paz, dentro los linderos de la legalidad de un Estado que necesitaba de aliados que se movieran dentro del mundo del Derecho.

Esto, de por sí, habla del compromiso cecarense con la contribución de paz que ha generado dentro del conflicto desatado en la región sucreña, aportando salidas adecuadas y decentes para resolver problemas que, más tarde, podían convertirse en un males-tar de alto calibre social.

Consececar muestra casos vivenciales, donde todo el equipo del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación han jugado papel preponderante en la resolución de dificultades que se presentan, no solo en el terreno jurídico, sino en la misma convivencia social y ciudadana que, de no haberse realizado, hubieran llegado hasta los estrados judiciales, al convertirse en problemas jurídicos, dando paso a la descongestión judicial y a la tranquilidad equilibrada y respetuosa, que genera paz en una sociedad que necesita a gritos este comportamiento de convivencia.

Este Segundo número de Consececar da muestra fehaciente del recorrido que CECAR ha venido realizando en sus más de veinte años de existencia de la Facultad de Derecho. ¿Quién más que el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación, para hacer visible lo que en la Academia jamás podría verse? Es en esta entidad donde converge la realidad de lo aprendido, de lo aportado por la Institución y lo madurado por el Profesional del Derecho, frente a una sociedad que espera a un profesional eficiente, consciente de su responsabilidad, y decente frente a una ética social.

CONTANDO LA HISTORIA

CASO -1

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE DEUDAS DE TELEFONÍA MÓVIL, MEDIANTE RECURSO ADMINISTRATIVO, ES PROCEDENTE

Por: Rosso Estrada Álvarez

Alberto Rafael Martínez Fernández, campesino, de la tercera edad, oriundo del corregimiento La Arena, Toluviéjo, quien en el año 2005, actuando de buena fe y confiando en la palabra de un familiar que le pidió el favor que suscribiera un contrato de telefonía móvil, con la finalidad de poner a funcionar un negocio de venta de minutos, conocido popularmente en nuestra región como “SAI”, a lo cual accedió.

Meses después el familiar del señor Alberto incumplió el pago mensual del plan de telefonía móvil, por lo que la empresa prestadora del servicio procedió a cancelar el servicio y a reportarlo negativamente ante centrales de riesgo, por un monto que no superaba los ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

En el mes de marzo del 2019, el señor Alberto se encontraba en una entidad bancaria solicitando un préstamo para llevar a cabo un proyecto agrícola; sin embargo, no pudo ser posible la solicitud toda vez que a su nombre reposaba el reporte negativo de la información hecha por la empresa de telefonía, 14 años después de haberse celebrado e incumplido el contrato, sin que en una ocasión anterior se le hubiera efectuado acción de cobro alguna, por lo que determinó acercarse hasta la sede administrati-

va de la empresa de telefonía a solicitar información del monto de dinero que hasta la fecha adeudaba. Para su sorpresa, le informaron que no había sido reportado por el incumplimiento de un plan solamente, sino que había sido reportado por cinco (5) planes más, celebrados durante los años 2005 y 2006, supuestamente por el señor Alberto, y que, hasta la fecha, la suma total de las obligaciones ascendía a los cinco millones de pesos (\$5.000.000), hecho que lo dejó atónito, ya que él solo había suscrito un contrato de telefonía móvil, por lo que podríamos inferir que la empresa actuó de forma indebida, utilizando su información personal para celebrar a su nombre múltiples contratos adicionales, hecho que lo motivó a radicar ese mismo día una petición de negación de línea o contrato.

Diez días después de haber radicado la solicitud de negación de línea o contrato, la empresa emitió respuesta desfavorable a sus pretensiones, concediéndole el término de diez días hábiles para presentar el Recurso de Reposición ante la funcionaria que emitió la decisión y en Subsidio el de Apelación, para remitir el expediente a la Superintendencia de Industria y Comercio, y fuera esta quien diera una decisión definitiva sobre el asunto cuestionado.

A finales del mes de marzo, el señor Alberto se acercó a las instalaciones del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de CECAR, donde fue atendido por el Monitor de la Liga del Consumidor y el estudiante en turno Luis Francisco Wilches Santos, escuchándole el relato del

caso, por lo que se procedió a la asignación y registro del caso por parte del Monitor al estudiante arriba mencionado, en el que este último debía proceder con la realización del Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación en nombre del señor Alberto, contra la decisión desfavorable de la solicitud de negación de línea o contrato. Dentro de las razones jurídicas que sustentaron en el recurso administrativo, se tuvo en cuenta la figura jurídica de la prescripción extintiva de las obligaciones, estipulado en el Código Civil, Capítulo III. De la Prescripción como Medio de Extinguir las Acciones Judiciales,” Artículo 2535. <PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA>. La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.

ARTÍCULO 2536. <PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA Y ORDINARIA>. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).

La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).

Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término. (...)”

Así como también lo determinado por la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia Radicada T 7600122030002017-00537-01 del 20 de octubre de 2017, dijo lo siguiente: “(...) Como la prescripción legalmente está concebida como un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos de los demás,

de entrada, queda averiguada su finalidad, que no es otra que la de consolidar situaciones jurídicas concretas, en consideración al transcurso del tiempo. En relación con la prescripción extintiva o liberatoria, que es la que viene al caso, la regla general es que el plazo fijado en la ley debe computarse a partir de cuándo podía ejercitarse la acción o el derecho.”

Doce días después de haber presentado el recurso administrativo, la empresa de telefonía resolvió el recurso, revocando la decisión inicial de la solicitud de negación de línea o contrato, por lo que accedió a conceder el reconocimiento de la prescripción de las obligaciones adeudadas a nombre del señor Alberto, exonerándolo del pago de la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), monto resultante del total de las obligaciones adeudadas, en razón a que el usuario se encontraba dentro de las situaciones fácticas y jurídicas atinentes a la figura jurídica de la prescripción extintiva de las obligaciones.



CASO -2

EL PODER PREFERENTE ANTE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA LLEVADA POR EL BATALLÓN X, CON RELACIÓN A ACTOS SEXUALES

Por: Jhonatan Bedolla Pérez

(Estudiante de la Facultad de Derecho de CECAR)

Nos remontamos al mes noviembre del año 2018, cuando la Procuraduría Regional de Sucre (en adelante P.R.S.) solicitó al Consultorio Jurídico de CECAR un apoderado judicial, para servir como defensor en un Proceso Disciplinario en el que se acababa de Avocar el Poder Preferente. Una vez autorizado por Consultorio Jurídico de CECAR, tomé posesión del caso ante la P.R.S., con la permanente asesoría del doctor Gunquel Romero Gutiérrez, asesor del Consultorio Jurídico de CECAR. Entré a estudiar el expediente para evaluar los supuestos fácticos y jurídicos que se estaban teniendo en cuenta y así poder preparar la defensa adecuada, siempre respetuoso de la persona a quien defendía y de las formas procesales.

La primera conclusión que saqué, al leer el expediente, fue sorpresiva. Notaba que la P.R.S. había Avocado el Poder Preferente de la investigación Disciplinaria que inicialmente estaba en Cabeza de la Oficina de Control Disciplinario del Batallón X, en razón a actos sexuales, presuntamente cometidos por el infante de marina B.J.L., contra una menor de edad.

Lo curioso fue que, aun cuando la P.R.S. estaba desarrollando la investigación, el Procedimiento que se le aplicaba seguía siendo el Disciplinario Militar, es decir, solo se le cambiaba el Juez Natural del Infante de marina B.J.L. Términos y demás seguían siendo los mismos

de la Jurisdicción Militar.

El análisis a la situación fue clave, pues, al hacer el estudio de la Norma Disciplinaria Militar, concluimos que era una ventaja que la investigación del caso se siguiera con esta y que el juez disciplinario estuviera alejado del entorno de la disciplina militar. Sin duda alguna, era un panorama procesal interesante, panorama al que le veíamos ventajas, porque nos permitía actuar en estricto derecho. En ese momento, ya estaba a la espera que se pasara a la Indagación Preliminar de la Investigación y que la P.R.S. imputara cargos a mi defendido.

El muestrario del expediente no era nada alentador. En él reposaban pruebas contundentes, declaraciones bajo juramento comprometedoras, es decir, el resultado parecía ser adverso a mi defendido, pero a pesar de todo seguía comprometido con la causa y hacer una buena defensa.

Una vez la P.R.S. hizo la imputación de cargos disciplinarios, se analizó y se empezó a preparar la defensa. Era una situación difícil, todo estaba en contra, pero en derecho siempre hay salidas apropiadas, y eso lo teníamos claro. B.J.L. estaba al tanto de cada paso que se daba, entendía que una buena defensa debe contar con una estrecha relación entre el defensor y defendido. De esa manera, trabajábamos a diario, buscábamos encontrar una salida, que si no era del todo el ciento por ciento favorable, por lo menos no fuera tan dura.

Acudí a la audiencia de descargos disciplinarios con la firme convicción de ir conociendo el terreno en el que íbamos a movernos. Jurídicamente hablando, eso es clave, se debe ir tras-

mitiendo el sentir de la defensa en quien va a ser el juez o juzgador de quien defiendes. Contróvertir lo que ya reposaba en el expediente, de manera fehaciente, no era fácil. Una versión libre juramentada de mi defendido, las que servían como confesión de los cargos disciplinarios que le imputaban, escenario oscuro para nosotros, pero seguíamos en pie y nos dimos a la tarea de seguir buscando el camino que debíamos seguir y al cual íbamos a invitar a la P.R.S.

El análisis de la Norma Disciplinaria Militar nos llevó al capítulo de los atenuantes de conductas. Veíamos en esto una posible luz; ya era esperar el escenario propicio para poder materializarlo. El proceso siguió su camino y nos llevó a la etapa de solicitud de pruebas, y en ella mostramos a la P.R.S. un indicio de la manera en la que, definitivamente, trazaríamos la defensa. Sin duda, esta etapa fue clave en el proceso; ya podíamos decir a ciencia cierta que nuestra defensa se sustentaría en solicitar la mayor cantidad de atenuantes para la conducta cometida por B.J.L., mi defendido.

Solicitamos algunas pruebas documentales que reflejaban el buen comportamiento de B.J.L., lo que demostraba que mi defendido no poseía ninguna clase de antecedentes disciplinarios y/o penales, y que, además, este salió del servicio militar por tiempo cumplido, con un sin número de anotaciones positivas y buena conducta. Esto, sin duda, evidenciaba la otra cara de mi defendido. En este sentido, y como en el expediente reposaba la versión libre juramentada, donde mi defendido reconocía la conducta que se le imputaba, utilizamos esto como una confesión, lo cual fue marcando puntos a nuestro favor, transmitiendo confianza

a la P.R.S., siendo esto clave para que se nos concediera la razón en lo que planteábamos. Además, el hecho que nos hubieran concedido las pruebas solicitadas fue una primera victoria en ese arduo camino, pues, considero la P.R.S. que estas pruebas cumplían con los requisitos de pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba. Íbamos ganando un escenario que parecía perdido.

Ya con las pruebas solicitadas en el expediente, llegamos a la etapa de Presentación de Alegatos de Conclusión, solicitud que hicimos a la P.R.S. para que se recibieran de manera escrita. Esto, con el fin de dar mayor celeridad al Proceso Disciplinario, que P.R.S. consideró de la misma manera, y nos permitió que se presentaran los alegatos por escrito.

En los alegatos de conclusión fuimos precisos, decantando la tesis que ya habíamos esgrimido. En esta etapa explicábamos a la P.R.S. la importancia que tenían cada una de las pruebas solicitadas por esta defensa.

Además, sustentamos de manera profunda el fin de la Sanción Disciplinaria. En esto, teníamos claro, y buscábamos mostrarle a la P.R.S. que la mayor sanción no es a veces lo consecuente con el acto que se imputa, ya que no se debe hacer una evaluación mecánica de esto (acto-sanción mayor), porque el impacto social que tienen, algunas veces, cierto tipo de actos, y el reproche de estos por parte del conglomerado social, es el principio de la sanción, y más en un caso en el que la inmadurez e inexperiencia de mi defendido le jugaron una mala pasada que no justificaba, desde ninguna circunstancia, un actuar que diera como resulta-

do el que se le adelantara una investigación disciplinaria.

“A veces, perder es ganar un poco” y en derecho eso es casi una constante. Creer que para ganar una causa se debe lograr que se absuelva o no se sancione a quien se defiende, es un error garrafal, porque, dentro del panorama de justicia, hay cientos de posibilidades, y, a veces, debe optarse por tomar la que más convenga, sin que ello signifique que se está cometiendo injusticia.

La P.R.S. siempre se mostró respetuosa de las formas procesales y de los derechos de mi de-

fendido. Eso era garantía para nosotros. Sabíamos que el fallo iba a ser en estricto derecho y ya estábamos a la espera de eso.

En el fallo, la P.R.S. sancionó a mi defendido, pero acogió por completo la tesis de esta defensa e impuso la sanción mínima para el tipo de actos que se le imputaba. Una decisión satisfactoria, entendiendo el actuar que se llevó a cabo durante todo el proceso. El señor, B.J.L. agradeció la defensa realizada por el estudiante del Consultorio Jurídico y el asesor, doctor Gunkell Romero Gutiérrez. Así sigue prestando CECAR el servicio a la comunidad sucreña.



CASO - 3

Efectividad de la Conciliación en los casos de Responsabilidad Civil Extracontractual¹

Por: José Pablo Arrieta Oviedo²

En el mes de abril de 2018, el señor J.D.M.V. se acercó a las instalaciones del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de CECAR, con el fin de solicitar una audiencia de conciliación con la señora V.C.G., respecto a la indemnización de daños y perjuicios en virtud de un accidente de tránsito.

El señor J.D.M.V., manifestó que se desempeña como comerciante vendiendo alimentos en un carro Mazda 323 Modelo 1997, con el cual recorría los distintos municipios y corregimientos aledaños al municipio de Sincelejo. Refiere el citante que, en el mes de enero de 2018, se desplazaba en su vehículo cuando sufrió un accidente con una camioneta Chevrolet Captiva Sport, la cual era conducida por una persona en estado de embriaguez, que una vez sucedido el accidente fue recogido por otro vehículo dejando el carro abandonado.

Al momento del levantamiento del informe policial de accidente de tránsito, encontraron los documentos del vehículo abandonado, entre los cuales la tarjeta de propiedad y la revisión técnico-mecánica, donde fungía como propietario el señor A.J.C.M., y en el SOAT fungía como propietaria (tomador) la señora V.C.G. Igualmente, al consultar los datos del vehículo

en el RUNT aparecía como propietaria esta última. Asimismo, en la Secretaría Departamental de Tránsito y Transporte se le entregó al citante un certificado de tradición, donde aparecía como propietaria la misma señora.

Al solicitar la audiencia de conciliación, el citante manifestó que producto del accidente se le causaron daños que ascendían a más de \$3.000.000, por concepto de reparación del vehículo y pago de los gastos del accidente. Afortunadamente, él no había sufrido ninguna lesión, pero, debido a la importancia de su vehículo en el desempeño de su actividad de sustento, a raíz del accidente dejó de laborar durante aproximadamente mes y medio. Además, sostuvo el citante, que el día del accidente su vehículo fue saqueado, perdiendo parte de la mercancía que llevaba.

El caso de conciliación fue recepcionado por el monitor del centro y se fijó como fecha para ser celebrada la audiencia el día 24 de abril de 2018, en el marco de la Tercera Jornada Nacional Gratuita de Conciliación—Conciliación 2018. Con antelación a la celebración de la audiencia, el monitor del Centro de Conciliación contactó a las partes, con el fin de confirmar su asistencia a la misma.

El día que se programó la audiencia de conciliación se presentó el citante, señor J.D.M.V., quien acudió en compañía del Dr. A.C.C., a quien se le reconoció personería una vez inició la audiencia de conciliación. De igual manera, se presentó la citada señora V.C.G., quien acu-

¹Con el fin de proteger la identidad de las personas involucradas en el caso, no se transcriben sus nombres ni se establecen fechas exactas sobre los hechos.

²Abogado Conciliador, Monitor del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de CECAR.

³Estudiante de décimo semestre, adscrita al Centro de Conciliación.

dió en compañía de su esposo, señor N.S.B., solicitando se permitiera que este ingresara a la audiencia, toda vez que era la persona que se encontraba manejando el vehículo con quien colisionó. Una vez verificada la asistencia de las partes, se dio inicio a la Audiencia de Conciliación la cual fue dirigida por Jenny Andrea Martínez Pinzón.

Iniciada la audiencia, la conciliadora explicó a las partes el objeto de la Conciliación, sus ventajas, efectos, posibles resultados y reglas de juego. En el transcurso de la audiencia el señor N.S.B. reconoció su responsabilidad en la ocurrencia del accidente, pidió disculpas y manifestó su interés en llegar a un acuerdo conciliatorio, de igual manera el citante, señor J.D.M.V., mostró su intención de llegar a un consenso, por lo que, después de 40 minutos en los cuales las partes propusieron fórmulas de arreglo y la conciliadora acercó sus posiciones, se logró llegar a un acuerdo total, consistente en que los señores V.C.G. y N.S.B., se comprometieron a cancelar la suma de \$2.000.000

a favor del señor J.D.M.V., en dos cuotas de \$1.000.000 cada una, que serían entregadas personalmente al citante en los meses de mayo y junio de 2018. Finalizada la audiencia se suscribió un Acta de Conciliación donde quedaron consignadas las obligaciones asumidas por las partes y se reiteró los efectos del acta suscrita y las consecuencias de su incumplimiento.

El día doce de septiembre de 2018, el estudiante Ruben Darío Casas Rojas, realizó seguimiento telefónico al acuerdo conciliatorio celebrado entre los señores J.D.M.V., V.C.G. y N.S.B. El señor J.D.M.V., manifestó que el señor N.S.B. canceló la totalidad del dinero pactado en los tiempos establecidos, expresando su agradecimiento al Centro de Conciliación y la Conciliadora, por los servicios prestados, porque en poco tiempo (en comparación con el tiempo que le comento su abogado que tardaría el proceso judicial) logró obtener una reparación por los daños causados. De esta manera, el Centro de Conciliación dio el caso por finalizado.

²Estudiante de décimo semestre, adscrito al Centro de Conciliación.



CASO - 4

El día 20 de marzo de 2019, se acercó a las instalaciones del Centro de Orientación Socio-jurídica a Víctimas de CECAR (COSV), la señora María Pérez, quien es víctima del conflicto armado por el hecho de desplazamiento forzado, quien tuvo que trasladarse desde el corregimiento Kilómetro 8, municipio de Puerto Wilches, Santander hacia la ciudad de Sincelejo, Sucre, el 25 de enero de 2010 por amenazas de grupos armados al margen de la ley. La usuaria presentó declaración de estos hechos el 14 de mayo de 2010 en la Personería Municipal de Sincelejo, Sucre, para ser incluida en el RUV, y la misma fue analizada y decidida por medio de Resolución del 30 de julio de 2010, por medio de la cual se le negó la inclusión, manifestando que el desplazamiento fue voluntario y no por causa del conflicto armado.

A pesar que la fecha de la mencionada Resolución es del mismo año en que la señora María Pérez presentó su declaración, no se notificó de la misma sino hasta el 3 de mayo de 2018, por lo que procedían los recursos pertinentes era a partir del momento en que se conociera la decisión, no podía controvertirse sobre lo que no se tenía certeza.

En primer lugar, la usuaria hizo uso del recurso de Reposición en Subsidio al de Apelación, el cual fue resuelto por medio de dos Resoluciones distintas, aunque iguales en su decisión, pues, ambas confirmaron la negativa de inclusión en el RUV. Al acercarse a nuestras instalaciones, manifestó que tenía unos documentos con los

cuales podía demostrar que el desplazamiento se produjo por el conflicto armado. Con las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar, se trasladó junto con ella la señora Ana López, quedando constancia de ello en un oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación a la Unidad de Víctimas, en donde solicitaba estudiar la posibilidad de recibir la declaración a ambas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

Las fechas de declaración se diferencian porque la señora Ana López realizó la suya 10 días antes, es decir, el 4 de mayo de 2010, y aunque inicialmente se había decidido no incluirla en el RUV, luego de una segunda valoración, la Unidad para las Víctimas la notifica de una Resolución el 1 de septiembre de 2017, donde, después de analizar los elementos técnicos, jurídicos y de contexto, termina por concluir que en el Departamento objeto de estudio existió presencia de actores armados y que era evidente que las circunstancias que generaron el traslado fueron producto del accionar de los mismos.

Se elaboró entonces el Recurso de Revocatorio directa el 20 de marzo de 2019, aportando como pruebas el oficio de la Procuraduría y la Resolución que resolvía la inclusión de la señora Ana López de manera favorable.

Haciendo énfasis en el estado de cosas anteriores se constituía en una grave afectación a los derechos de la usuaria, derivados de un análisis realizado de forma errónea; no tenía sentido que en su caso se decidiera proceder

⁵Se utilizan nombres ficticios para proteger la identidad de los usuarios.

a la no inclusión en el RUV, y en otro con las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar se realizaron, lo que demostraba que las razones por las cuales se sustentaba esta actuación por parte de la Unidad de Víctimas carecían de veracidad y causaban detrimento que la señora María Pérez no estaba en la obligación de soportar. Se solicitó la revocatoria de la Resolución para que fuera incluida en el RUV.



El día 2 de abril de 2019, se profirió por parte de la Unidad de Víctimas la Resolución que decidió la revocatoria directa, en donde se realizó un análisis de los hechos que habían generado su desplazamiento, de las pruebas aportadas que demostraban plenamente que el mismo se había generado por el accionar de grupos armados, ya que en un caso igual la Unidad de Víctimas reconoció su presencia en la zona, de las actuaciones que la señora María había adelantado para obtener su

inclusión en el RUV. Y, por último, de la procedencia del mecanismo interpuesto, para concluir que las Resoluciones que había proferido la entidad le habían causado un agravio injustificado, razón por la cual decidió revocarlas de oficio y proceder a incluir a la usuaria en el RUV.

Es importante resaltar que el mecanismo administrativo de revocatoria directa tiene una prosperidad baja, debido a que, teniendo en cuenta las resoluciones de las que se ha tenido conocimiento desde el COSV, es una constante que los funcionarios se mantengan en la misma decisión. Sin embargo, se hizo uso del mismo como último recurso de la vía gubernativa antes de acudir a la Acción de Tutela como mecanismo de salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto.

Este caso se convirtió en el primero que logra desde el COSV, la inclusión de una víctima del conflicto armado por medio de la Revocatoria Directa, y marca derrotero a seguir para la elaboración de instrumentos en casos futuros. Además, permite la descongestión judicial, al no tener que acudir a instancias judiciales para amparar los derechos de las víctimas, ya que debería convertirse en el deber ser de la Unidad de Víctimas al concederle siempre el derecho a quien lo tiene, y más en el caso de víctimas del conflicto armado quienes cuentan con una amplia protección por parte del Estado y sobre ellas recaen una serie de principios, como la buena fe y la favorabilidad, que se enmarcan en gran medida en este caso concreto.

CASO - 5

EL PASO DEL ASCENSO AL DESPIDO

Por: Robiel de Jesús Pacheco

El Señor José Díaz laboró más de 8 meses en un reconocido almacén de charcutería y abarrotes de la ciudad de Sincelejo. El inicio de sus labores fue en los primeros días del mes de mayo; la vinculación se hizo de manera verbal para realizar la tarea de surtidor. Para el primero de junio suscribió un contrato de trabajo a término fijo, inferior a un año, y debido a su buen desempeño se le ascendió al cargo de jefe de bodega, cuya jornada de trabajo debía ser de lunes a sábado.

No obstante, debía realizar otras funciones adicionales como son, la vigencia del local comercial y ejercer su anterior función, surtir el almacén. En el contrato de trabajo se estipuló como salario la suma de un salario mínimo legal. Pero, de manera inexplicable, el empleador solo comenzó a realizar los aportes a seguridad social cuatro meses después de firmado el contrato. Además, se le pidió que realizara horas extras y tres domingos de trabajo al mes. Aunque el pago de estos trabajos adicionales no le fueron reconocidos en su salario mensual. Otra irregularidad fue la realización de su labor en jornada continua, con tan solo treinta minutos para almorzar.

El día 14 de febrero del presente año, el empleador le informó la terminación del contrato de trabajo de manera unilateral bajo los argumentos que no realizaba adecuadamente sus funciones. Ante esta situación el señor José citó dos veces a su empleador a una audiencia de conciliación ante el Ministerio del Trabajo, pero dada la in-

asistencia del empleador se levantó constancia de inasistencia.

Por todas estas razones, el usuario se acercó a las oficinas del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, emocionalmente afectado y buscando un apoyo jurídico. Después de ser escuchado se le recibió como pruebas la copia de la constancia de inasistencia y el certificado de existencia y representación del establecimiento de comercio.

El caso se le asignó al respectivo abogado para que iniciara la demanda ordinaria laboral junto con el cálculo de la liquidación e indemnización por despido injustificado. Sin embargo, su antiguo empleador se acercó a las oficinas del Ministerio del Trabajo de la ciudad para citar al señor José. Dicha audiencia se realizó el día 10 de mayo de 2019; el señor José Díaz recibió el acompañamiento del monitor del área de trámites procesales, quien pertenece al Consultorio Jurídico de CECAR.

El desenlace de esta audiencia y del caso fue exitoso: el señor José decidió conciliar con su empleador la liquidación e indemnización que legalmente le correspondía. El usuario quedó satisfecho al encontrar una solución definitiva a su conflicto legal, teniendo en cuenta que se le reconocieron sus derechos laborales, como es el pago de horas extras, los trabajos realizados, lo correspondiente a la dotación, el retardo en el pago de sus prestaciones sociales y referente a sus vacaciones. Actualmente, el señor José se encuentra tranquilo y contento por los servicios prestados por parte del Consultorio Jurídico y se encuentra laborando en otro trabajo.



BRIGADAS

CHALÁN, SUCRE

(Mayo 5 de 2019)

El equipo del Consultorio Jurídico, Centro de Conciliación y Centro de Orientación Sociojurídica a Víctimas se hicieron presente en esta población desde tempranas horas, en el Salón de Eventos de la plaza principal de Chalán. Se brindaron todos los servicios programados por la entidad.

En las diferentes mesas organizadas, se lograron atender 38 casos. Se realizaron 10 derechos de petición y 1 tutela. Se atendieron temas en salud,

servicios públicos domiciliarios, víctimas del conflicto, asuntos laborales y de familia, especialmente en alimentos.

La comunidad asistente se mostró agradecida por el servicio prestado por CECAR, y propusieron la constante presencia de estas actividades para irse afianzando en el conocimiento de la reclamación de los derechos, con el apoyo cecarense.



LOS PALMITOS, SUCRE

(Junio 20 de 2019)

Biblioteca Municipal de la Plaza de la Cruz.

La Jornada se inició a partir de las 8 a.m., con todos los integrantes del Consultorio Jurídico, Centro de Orientación Sociojurídica a Víctimas, Centro de Conciliación.

En el transcurso de la jornada no solo se brindaron asesorías jurídicas en esta Brigada Móvil,

sino que se realizaron documentos como Derechos de Petición, Tutelas, Acciones de Cumplimiento, Impugnaciones, Incidentes de Descato, documentos enfocados en protección de salud, de menores, en áreas de Derecho Público, Privado, Laboral, terminando la jornada a las 4 P.M.



IV JORNADA NACIONAL GRATUITA DE CONCILIACIÓN "CONCILIACIÓN 2019" CENTRO DE CONCILIACIÓN DE CECAR

Durante los días 21, 22 y 23 de mayo de 2019, se llevó a cabo en la Sede del Centro de Conciliación de CECAR, la IV Jornada Gratuita de Conciliación, con todos los integrantes del Consultorio Jurídico conformado por la Directora, Asesores, Coordinadores, Monitores y Estudiantes de X semestre de Derecho, adscritos al Centro de Conciliación.

Esta jornada se caracterizó por promover el diálogo y la autogestión de conflictos, especialmente por las personas de la población vulnerable de nuestro Departamento o de quienes soliciten este servicio, promoviendo la Conciliación como un buen método alternativo de solución de conflicto, de manera ágil, amigable, eficaz, gratuita y confidencial.

Se recibieron 41 Audiencias de Conciliación. Y las temáticas abordadas fueron: responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito, contrato de arrendamiento, acción reivindicatoria, responsabilidad médica, cumplimiento de contrato de póliza, fijación de cuota de alimento, aumento de cuota de alimentos, ofrecimiento voluntario de cuota de alimento, exoneración de cuota de alimento, custodia y cuidado personal, regulación de visitas, declaración de unión marital de hecho, entre otras. Con esta jornada se logró el objetivo propuesto y se adelantó la socialización del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación cecarense.



DISCAPACIDAD, MÁS ALLÁ DE UNA CONDICIÓN UNA ACTITUD DE SERVICIO

(Mi experiencia en Consultorio jurídico de CECAR y La Personería de Sincelejo)

Por: Alba Lucía Bárcenas Carmona

Comenzaré con una frase que realmente retumba en mi mente: “La discapacidad es una cuestión de percepción. Si puedes hacer una sola cosa bien, eres necesitado por alguien” (Martina Navratilova), y es porque considero que todos fuimos premiados con habilidades suficientes para servir a los demás y nada, absolutamente nada, puede ser impedimento suficiente para no hacerlo.

Soy Alba Bárcenas Carmona, estudiante de octavo semestre de Derecho en la Corporación Universitaria del Caribe—CECAR, y soy una persona en condición de discapacidad. Desde niña siempre estuve inquieta por los diversos escenarios de injusticia a mi alrededor; inclusive, desde mi propia realidad mis derechos muchas veces fueron vulnerados y eso permitió formar en mí un gran sueño. Recuerdo cuando elaboré mi primer instrumento: un derecho de petición dirigido a la Biblioteca del Banco de la República porque, en ese entonces, no había accesibilidad para poder ingresar a este espacio. Lo hice con mis pocos conocimientos, guiada por mi padre, al quien le encantaba el Derecho, pero nunca tuvo la posibilidad de estudiar. El resultado del mismo es notorio en la actualidad; esa rampa construida representó un enorme logro para mí; el hecho de poder afectar positivamente mi entorno desde mi experiencia representó una de mis motivaciones para entrar a esta carrera.

Mi práctica de extramuros tuvo lugar en la personería de Sincelejo y la vi como esa oportunidad de aportar a la comunidad, y, al igual que mis compañeros, tenía ciertos temores por ser una experiencia nueva, pero, luego de vivirla, la consideré como una experiencia realmente maravillosa, un reto personal primeramente, donde puse en práctica lo aprendido desde las aulas, muy a pesar de que los problemas de accesibilidad siempre los encuentro latentes dónde voy, y esta vez no fue la excepción. Dejé eso de un lado y concentré toda mi atención en los casos que me llegaban, con la ayuda siempre presente de todos en la personería y de una de mis compañeras que compartió conmigo los turnos. Desde Consultorio Jurídico de CECAR, también viví una experiencia realmente enriquecedora, con la ayuda de los asesores, entendiendo que, de ese modo, contribuyo positivamente en mi contexto. El interactuar con los usuarios, escuchar sus diversos problemas y ver la esperanza que depositan en nosotros es realmente una gran aventura y a la vez una gran responsabilidad, porque en nuestras manos está ser coherentes con esa confianza que se nos ha otorgado, respondiendo de la mejor forma posible a sus necesidades. Es por ello que reconozco la importancia de estos espacios, los cuales no deben verse como una carga sino como un oportunidad para aplicar los conocimientos adquiridos tanto sustantivos y procesales con la finalidad de resolver problemas y conflictos jurídicos y sociojurídicos que puedan presentarse, y a su vez impactar en la sociedad.

EXTRAMUROS ESPECIALES: UNA OPORTUNIDAD PARA CRECER PROFESIONALMENTE DENTRO DEL CAMPO JURÍDICO

Por: JesúS Gómez Reales Monitor de Consultorio Jurídico

Desde hace un tiempo, el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación de la Corporación Universitaria del Caribe—CECAR viene realizando convenios con diferentes entidades departamentales de carácter público y privado; esto con la finalidad de abrir espacios de prácticas, aprendizaje, oportunidades y experiencia laboral, para los estudiantes que están finalizando la carrera de Derecho.

Es importante mencionar que la Ley crea los Consultorios Jurídicos para prestar asesoría legal a personas de escasos recursos, los mismos que por su condición socioeconómica no tienen como pagar los honorarios de un abogado; sin embargo, con el apoyo de los estudiantes de los dos últimos años de Derecho, es posible superar esta barrera.

Los estudiantes de Consultorio Jurídico II, III y IV, tienen la oportunidad de atender, dentro de nuestras instalaciones, a usuarios, realizando a su favor documentos de carácter jurídico y asesorías especializadas en los diferentes temas y la complejidad, de acuerdo con el semestre en el que se encuentran. De la misma forma, realizan extramuros normales; es una modalidad de práctica obligatoria para cada estudiante. Los estudiantes se trasladan una semana completa por semestre, a una entidad de carácter público en la que se encuentran las Personerías, Comisarias e INPEC, donde también brindan asesorías

y realizan escritos de acuerdo con la naturaleza de la entidad en la que se encuentran.

También se encuentran los extramuros especiales. Estos son opcionales para cada estudiante. Esto consiste en que los estudiantes se trasladan a una entidad con la que se tenga convenio, por un tiempo de tres meses, donde los estudiantes van a realizar apoyo jurídico en las oficinas y diferentes dependencias que existan, lo cual va a permitir que nuestros futuros abogados adquieran destrezas jurídicas, conozcan el ambiente profesional, familiarizándose con ellos, además de crear relaciones y experiencia laboral, que les será beneficiosas en un futuro, ya que ellos están próximos a iniciar su vida lejos de las aulas de clases, comenzando a ejercer su profesión como abogados. Al adquirir experiencia jurídica, realizando los extramuros especiales, el abanico de oferta laboral se extiende, ya que cuentan con un factor adicional dentro de sus hojas de vida, lo que va a permitir que se tengan en cuenta dentro de la selección del personal.

“En nuestro caso particular fue de mucho agrado observar cómo se maneja una oficina y sobre todo en una entidad pública, observar cómo se realiza la repartición del trabajo y además entender como el trabajo en equipo es esencial para el buen funcionamiento de una oficina.” María José Álvarez Chávez y Sergio García Castillo estudiantes de extramuros especiales



SERV
PÚB
DOMIC

Además de la experiencia jurídica y laboral que nuestros estudiantes adquieren dentro de las pasantías realizadas en las entidades, existe también la posibilidad real de que puedan ser contratados por las mismas entidades donde realizan sus prácticas. Esto, de acuerdo con el presupuesto y la necesidad que se esté presentando en el momento. Se manifiesta esto, porque se ha presentado los casos favorables, donde los estudiantes ingresan a la entidad como practicantes de Consultorio Jurídico y terminan siendo contratados por la entidad, por su excelente rendimiento laboral y preparación académica, donde el mismo estudiante es el encargado de promocionarse por sus actitudes y compromiso para con ella.

“Exitosamente podemos darnos cuenta que el estar en contacto con el servicio público, forma el proceso humano que debemos tener como estudiantes y futuros abogados, refleja fidedignamente el rol que debe tener todo abogado, el cual es servir a la comunidad” Jesús de la Espriella Carvajal estudiante de extramuros especiales

Para nadie es un secreto que, dentro del Departamento de Sucre, actualmente no somos la única facultad de Derecho y tampoco somos los únicos abogados; es por ello que debemos tener, además de la parte formativa que se brindan dentro de las aulas de clases, un ingrediente adicional que pueda servir en la sociedad y pueda fomentar en los estudiantes una formación integral, que les permita dejar un legado Jurídico en el Departamento de Sucre, como egresados de la Corporación Universitaria del Caribe—CECAR.



ADRIANA LAMBIS GUERA
Extramuros especiales en la Gobernación de Sucre



JESÚS DE LA ESPRIELLA CARVAJAL
Extramuros especiales en la Defensoría del Pueblo Seccional Sucre



JUAN JOSÉ MENDOZA MORENO
Extramuros especiales en el Hospital Universitario de Sincelejo



DIEGO ANDRES BENITEZ PADILA
Extramuros especiales en la Casa del Consumidor



LODIS VELILLA BENITEZ
Extramuros especiales en la Personería Municipal de Los Palmitos



KATTIA PAOLA MUÑOZ TORRES
Extramuros especiales en la Contraloría Municipal de Sincelejo.

ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE IMPACTO REGIONAL

La Red Tejiendo Justicia, liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, realizó jornada de capacitación a cien (100) mujeres de la comunidad de Las Flores, en la ciudad de Barranquilla, sobre los temas EMPRENDIMIENTO, DEMOCRACIA Y BUEN CIUDADANO, con fundamento en los parámetros a cumplir en torno al tema de Género, como también a los factores institucionales que se cumplen desde Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, como es la Extensión y la

Proyección Social.

Esta capacitación fue certificada por las nueve (9) universidades que pertenecen a la Red Tejiendo Justicia Nodo Norte, Universidad de la Costa CUC, Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, **Corporación Universitaria del Caribe – CECAR**, Universidad Libre Barranquilla, Universidad Autónoma del Caribe de Barranquilla, Universidad del Atlántico, Universidad Americana, Universidad del Magdalena y Universidad Rafael Núñez de Barranquilla.



RECONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

El Ministerio de Justicia y del Derecho otorgó reconocimiento a la Corporación Universitaria del Caribe–CECAR por los esfuerzos realizados por la academia en temas de género, discapacidad y transparencia, por medio del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el cual participó en la Convocatoria al Reconocimiento a las Mejores Iniciativas Univer-

sitarias de Tejiendo Justicia, la cual se premió, por ser la mejor iniciativa en el Departamento de Sucre para el fortalecimiento a la Justicia.

El 6 de septiembre, en el II Foro Regional Tejiendo Justicia, tuvo lugar en la Universidad del Sinú (Montería) y contó con la presencia de la Señora Viceministra de Promoción de la Justicia, quien entregó dicho reconocimiento.



WWW.CECAR.EDU.CO / HORARIOS DE **ATENCIÓN AL PÚBLICO**
LUNES A JUEVES DE 8 A 11:30AM & DE 2PM A 5:30PM